

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 210 PERÍODO LEGISLATIVO 1992

EXTRACTO **P.E.P** - NOTA Nº 254/92, remitiendo el Decreto Nº 1038/92 por el se adhiere a la Ley Nacional Nº 24.059, para su aprobación.

Entró en la Sesión **02 de Julio 1992.**

Girado a la Comisión 1
Nº: _____

Orden del día Nº: _____

18-06-92 14³⁰ Firma 



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA N° 254

GOB.-

USHUAIA, 18 JUN. 1992

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir fotocopia autenticada del Decreto N° 1038/92, por medio del cual se dictó la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059, para su aprobación.-

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. César Abel PINTO
S/D.
hr.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 JUN. 1992

VISTO el expediente n° 1073/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adhesión a la Ley Nacional N° 24.059 de "Seguridad Interior", que establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior; y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal es el fruto de numerosas deliberaciones y estudios de los distintos bloques que conforman la Cámara de Diputados de la Nación, culminando con el consenso político una tarea que comenzó en el año 1987 y continuó hasta el 18 de Diciembre de 1991 en que es tratada y aprobada por el Honorable Senado de la Nación.

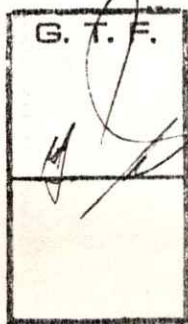
Que la Ley de Seguridad Interior tiene la finalidad de establecer bases para garantizar la libertad, la vida y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal.

Que la delincuencia organizada, que es la que más daño causa a nuestra sociedad, cuenta con recursos y técnicas delictivas, que hacen necesario todo esfuerzo mancomunado para poder reprimirla. En este sentido resulta encomiable la tarea de planificación y coordinación que contiene la mencionada Ley.

Que mediante la adhesión a la Ley de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se incorporarán elementos y recursos para mejorar la prevención del delito que en sus distintas formas afecta la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes de nuestra región.

Que la adhesión también importa aplicar un sistema en el que las fuerzas policiales y de seguridad nacional y las fuerzas armadas mantengan roles perfectamente definidos, permitiendo lograr que cada una cumpla satisfactoriamente la misión que la norma le asigna, manteniéndose siempre sujeta a las órdenes de

//..2



Es copia del original
JUAN CARLOS CAPRILE
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

1038

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



///..2

las autoridades constituidas conforme a nuestra Constitución Provincial y nuestra Carta Magna.

Que la adhesión al Sistema de Seguridad Interior no afecta la autonomía provincial por cuanto no se delega poder alguno, sino que se reglamenta en forma excepcional el concurso de otras fuerzas en conjunto con las de seguridad provinciales siempre que se den excepcionales circunstancias en su ámbito, y a solicitud del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por la Ley N° 24.059 se constituye el Consejo de Seguridad Interior como organismo en el cual las Provincias tienen plena participación para determinar las políticas de seguridad y coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de esas políticas.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 24.059 prevee para cada provincia, que se adhiera al sistema, la creación de un Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior el cual se constituirá en un órgano coordinado por el Ministerio de Gobierno e integrado por el responsable del área de Seguridad de la Provincia y las máximas autoridades destinadas en la misma Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

Que el Artículo 105° inc. 7) de nuestra Constitución Provincial establece que los tratados o convenios que suscribe nuestra Provincia deben ser aprobados por la Legislatura.

Que el Artículo 135° inc. 1) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y tratados con la Nación y demás Provincias, debiendo contar con la aprobación de la Legislatura.

Que por el Artículo 44° de la Ley Nacional N° 24.059 se invita a los Gobiernos Provinciales para que se adhieran expresamente a las disposiciones de esta ley, resultando procedente de acuerdo a las consideraciones descriptas, adherirse a la misma.



Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARNILLO
DIRECTOR DE DESPACHO GENERAL

///...3

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur*
Poder Ejecutivo



///...3

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1°.- ADHIERESE a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059.

ARTICULO 2°.- Aprobada que sea la presente adhesión por la Legislatura Provincial, créase el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3°.- Designase como Coordinador del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior al Señor Ministro de Gobierno, quien implementará el mecanismo de funcionamiento.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, pase a la Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Interior (Art.44), dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° **1038** /92



[Signature]
FOLVIO EDUARDO BASCHERA
Ministro de Gobierno

[Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

[Signature]
ES copia no original
JUAN CARLOS CASASO
Director de Despacho General